

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00841 00

previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir se surtió en debida forma, se dispone:

PRIMERO: Designar al profesional en derecho LEONARDO MALDONADO BAUTISTA, identificado con C.C. 79.777.740 y T.P. No. 216.650 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico abogado.maldonado1219@outlook.com.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Como quiera que, la **Superintendencia de Notariado y Registro** no ha dado cumplimiento a nuestro requerimiento, por Secretaría **OFÍCIESE** a esta última, a fin de que en el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el trámite efectuado al Oficio No.2338 de fecha 11 de septiembre de 2019, radicado en sus instalaciones el día 26 de noviembre de 2019 – SNR2019ER098018 o en su defecto indique que tramite le dio al mismo.

Secretaría anexe copia del oficio 2338 visto a folio 49 (índice 01 PDF).

Adviértasele que, según el artículo 593, parágrafo 2° del C.G.P.: “la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca

CS Escaneado con CamScanner

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADONo.68**

Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria: **YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA**